



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL "CIATEQ", ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE
TECNOLOGÍA AVANZADA**

Villahermosa, Tabasco. 12 de agosto de 2025



A blue ink signature over a printed official stamp.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CIATEQ A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE HORACIO FERNÁNDEZ ALVARADO, DIRECTOR DE LA UNIDAD CIATEQ TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “UJAT” Y “CIATEQ”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **DECLARA LA “UJAT”:**
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
 - 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
 - 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de



Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.daia@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6752.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA “CIATEQ”:

- 2.1 Que es una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica, y patrimonios propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación (SECIHTI), constituida el 09 de noviembre de 1978, mediante Escritura Pública 19,276 otorgada ante la fe del Notario Público Número 7 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, Lic. Manuel Cevallos Urueta; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Querétaro, bajo la Partida 52 del Libro Primero, Sección Quinta, el 19 de noviembre de 1978.
- 2.2 Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- 2.3 Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, según consta en Escritura Pública Número 42,008 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Número 7 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de



Querétaro, Querétaro., bajo el folio de personas morales número 1275/00001, de fecha 27 de enero de 1999.

- 2.4 Que en la Asamblea General de Asociados de CIATEQ, celebrada el día 13 de octubre de 2021, se aprobó la última reforma a sus estatutos. El acta de la asamblea quedó protocolizada en la Escritura Pública Número 1,936 de fecha 30 de diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Gilda González García Jimeno, titular de la notaría pública no. 36, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- 2.5 Que su objeto es, entre otros, realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de Manufactura Avanzada, Sistemas mecánicos, Procesos de Manufactura, Diseño y Desarrollos de Productos, Ingeniería y Construcción de Plantas, Plásticos y Materiales Avanzados, Sistemas de Medición, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Control y Electrónica, Ingeniería virtual, confiabilidad y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.
- 2.6 Que la Dra. María Guadalupe Navarro Rojero, acredita su carácter de Representante Legal , en los términos de la Escritura Pública Número 1,863 de fecha 7 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Guerra Malo, titular de la Notaría Pública Número 26 de la demarcación notarial de Querétaro, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad de Querétaro, estado de Querétaro, en el folio de personas morales bajo el número 1275/00029, el 01 de octubre de 2021, y que dichos poderes y facultades a la fecha de la firma del presente convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.
- 2.7 Que tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo, Número 150, Colonia FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mismo en el que señala para los fines y efectos legales de este instrumento; y que su número telefónico es 01(442)211-2600.
- 2.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIA-781109-US4.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "CIATEQ" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la “UJAT” y el “CIATEQ”, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del “CIATEQ”. Mediante la celebración de un convenio específico en materia de prácticas profesionales y servicio social.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la “UJAT” se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el “CIATEQ” con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.



- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el “CIATEQ”.
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del “CIATEQ”, siempre que así lo convengan las Partes en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del “CIATEQ”.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el “CIATEQ”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el “CIATEQ” se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar, en su caso, la información necesaria para la realización de los proyectos conjuntos, así como los bienes y servicios de que disponga y que resulten pertinentes para dichos proyectos, en los términos que se definan, de común acuerdo, en los Convenios Específicos que se suscriban con la “UJAT”; lo anterior, sin que ello implique cesión o transferencia alguna de derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, o derechos conexos de dicha información, bienes o servicios, los cuales permanecerán en todo momento bajo titularidad del “CIATEQ”, salvo pacto expreso en contrario dentro del correspondiente Convenio Específico.
- d) Prestar servicios tecnológicos acordes con las capacidades técnicas e infraestructura del “CIATEQ”, para el desarrollo de proyectos específicos o en atención a las solicitudes formuladas por la “UJAT”, siempre que dichos servicios sean convenidos expresamente por las partes mediante los respectivos Convenios Específicos. La prestación de estos servicios no implicará en ningún caso la cesión de derechos sobre desarrollos tecnológicos, metodologías, resultados, información confidencial o propiedad intelectual generada o preexistente del “CIATEQ”, salvo acuerdo expreso y por escrito en el marco del Convenio Específico correspondiente.



- e) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de experiencia reconocida. En el marco de dicha colaboración, el alumnado de la “UJAT” podrá acercarse al “CIATEQ” para solicitar su incorporación a los programas de posgrado que éste ofrece, conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos de admisión establecidos. De igual forma, el personal del “CIATEQ” podrá acercarse a la “UJAT” para postularse a los programas académicos que esta última ofrezca, promoviendo el intercambio académico y la formación conjunta de recursos humanos altamente calificados. Tratándose de los programas de posgrado impartidos por el “CIATEQ”, y en su calidad de Centro Público de Investigación, dichos programas se regirán por lo dispuesto en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, por lo que no generarán costos para las y los estudiantes ni constituirán una actividad con fines de lucro.
- f) Promover y organizar, en coordinación con la “UJAT”, la impartición de cursos de actualización dirigidos al fortalecimiento y desarrollo profesional del personal técnico de ambas instituciones.
- g) Asesorar, coordinar y supervisar, en el ámbito de sus capacidades, el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de estudiantes y pasantes de la “UJAT”, conforme a los perfiles académicos requeridos y a la disponibilidad de espacios y recursos del “CIATEQ” debiendo de especificarse en los Convenios Específicos el número de participantes que podrán ser atendidos, así como las actividades y condiciones aplicables.
- h) Facilitar, en los términos que se establezcan en los Convenios Específicos, el uso de las instalaciones, equipos, herramientas y otros recursos técnicos y científicos con que cuente el “CIATEQ”, para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente instrumento.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de



- documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
 - c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
 - d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
 - e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
 - f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
 - g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, previa aprobación de las partes y conforme a las características, objetivos y disponibilidad presupuestal aplicable a cada programa.
 - h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
 - i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.



SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio General de Colaboración, las partes podrán suscribir Convenios Específicos, en los que se establecerán los objetivos particulares, actividades, recursos, plazos, responsables, así como los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros aplicables a cada proyecto o acción conjunta.

Dichos Convenios Específicos deberán contener, al menos, lo siguiente:

- a) Objeto y alcance del convenio;
- b) Actividades concretas a realizar por cada parte;
- c) Cronograma de ejecución;
- d) Recursos humanos, materiales, financieros y técnicos aportados por cada institución;
- e) Mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación;
- f) Disposiciones sobre propiedad intelectual, confidencialidad y uso de resultados;
- g) Responsables técnicos y administrativos de su ejecución; y
- h) Vigencia y causas de terminación anticipada.

Cada Convenio Específico deberá ser firmado por los representantes legales o personas facultadas de ambas instituciones, y surtirá efectos jurídicos únicamente en lo relativo al objeto y duración que en él se establezcan.

SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la “UJAT” nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte el “CIATEQ” nombra como su representante a Mtro. Jorge Horacio Fernández Alvarado, Director de la Unidad CIATEQ Tabasco.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.



- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la “UJAT” con el “CIATEQ”, ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “CIATEQ” ni con la “UJAT”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.



DÉCIMA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una vigencia de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**DÉCIMA
PRIMERA: MONTO FINANCIERO**

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA
SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA
TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.



DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

POR EL "CIATEQ"

Dra. María Guadalupe Navarro Rojero
Directora General

Mtro. Jorge Horacio Fernández Alvarado
Director de la Unidad CIATEQ Tabasco

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

 REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 164 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 11-Ago-2025

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Número Convenio Interno:
CIATEQ - TABASCO / 006 / 2025
12/Ago/2025

